



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandados	CONSTRUCCIONES D.R.P. S.A.S. y O.
Radicado	05001 40 03 027 2019 00886 00
Decisión	Resuelve-Niega Solicitud

Conforme a lo solicitado por la Apoderada Judicial de la demandada CONSTRUCCIONES D.R.P. S.A.S., respecto de la respuesta al “...OFICIO 24373 del JUZGADO 06 EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE MEDELLIN, en relación a los remanentes. ---Del mismo modo comuníquese tal decisión a la oficina de registro...”, se hace necesario señalar lo siguiente:

- Mediante auto del 10 de marzo de 2022, se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación dentro del radicado de la referencia.
- Así mismo y, en razón de la existencia de embargo de remanentes, se dispuso dejar a disposición la medida cautelar, ordenando oficiar al “(...) Juzgado Sexto Civil Municipal De Ejecución De Sentencias De Medellín, para el proceso identificado con el radicado No. 023-2019-00455, las medidas cautelares decretadas sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 001-932941 De La Oficina De Registro De Instrumento Públicos De Medellín Zona Sur, propiedad de la demandada LUZ AMPARO DUQUE CARDENAS, dada la existencia de embargo de remanentes...”.

Visto lo anterior, es de indicar que mediante el oficio N°24373 del 28 de noviembre de 2019, solo fue comunicado ante esta Dependencia Judicial el embargo de remanentes y, en razón de ello, SE TOMÓ ATENTA NOTA de estos, mediante auto del 04 de marzo de 2020; por lo tanto, al terminarse el proceso por pago, se dejó la MEDIDA CAUTELAR por cuenta del citado Juzgado, sin que se encuentre pendiente respuesta alguna.

En consecuencia, no se acoge lo solicitado.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27d41cd91562be7657b8a370cf4d6b687c1023391c87f84e13bff8e17ce31b5d**

Documento generado en 27/07/2022 01:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>